DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

2271

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12743

Art. 1º Declárese Reserva Natural Provincial de Uso Múltiple, de conformidad a la Ley 10.907, a la zona medanosa comprendida a ambas márgenes de la desembocadura del Arroyo Zabala, perteneciente geográficamente a los partidos de San Cayetano y Necochea.

Art. 2°.- Las tierras que se declaran como Reserva en el artículo precedente tienen la siguiente denominación catastral: Circunscripción IV, Rural, Parcela 428a, Partida 4983, del partido de San Cayetano, y Circunscripción IV , Rural, Parcela 428a, Partida 17.002, del partido de Necochea inscriptas ambas su Dominio bajo la Matrícula 2851, a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Incorpórase a la reserva la zona entre ésta y el mar (zona de playa y sector entre mareas), así como las aguas marítimas hasta los dos (2) kilómetros desde la costa.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley según lo establecido en la Ley 10.907 de Reservas y Parques Provinciales.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil uno.

ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

FELIPE C. SOLA
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

E-176-00-01